

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

7365 A CORUÑA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de A Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley Concursal (LC),

Anuncia:

Que en este órgano judicial se tramita Sección I Declaración Concurso 0000071/2014-J, seguido a instancias del Procurador José Amenedo Martínez en representación de la mercantil Dielectro Industrial, S.A., contra la mercantil deudora Manuel Arcos Ferreiro, S.L., y se ha acordado:

1.º Que por auto de fecha 3-02-2015 se ha declarado en concurso necesario a la deudora "Manuel Arcos Ferreiro, S.L." con domicilio social sito en esta ciudad de A Coruña, calle Alcalde Suárez Ferrín, número 10, entreplanta B; inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, hoja registral C-16.098, tomo 1.785, folio 23 y CIF B-15549041.

El concurso se tramitará por las normas del procedimiento abreviado.

2.º Se suspende el ejercicio por el deudor de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio; será sustituido por la Administración concursal. Hasta el momento de la aceptación de la Administración concursal, cualquier medida de administración o disposición de la concursada sobre su patrimonio requerirá de autorización judicial.

3.º Que ha sido nombrado Administrador concursal con las facultades de sustitución expresadas en el apartado anterior a la sociedad Globe Conclusion y Forense S.L.P., con CIF: B-70440714, con despacho profesional en calle Fontán, 4, 4.ª, 15005 A Coruña, y correo electrónico vverdejo@globeconcurstal.com

Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 de la LC).

4.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde su publicación del anuncio en el BOE.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 de la LC), a salvo lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y defensa de los trabajadores.

A Coruña, 3 de febrero de 2015.- La Secretaria.

ID: A150008332-1

cve: BOE-B-2015-7365